

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Teniendo en cuenta que la República Argentina reconoce con jerarquía constitucional los derechos de la persona por nacer, tanto en la Constitución como en los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.-

Considerando que, específicamente la Convención de los Derechos del Niño, establece la protección de la persona desde la concepción y la Convención Americana de derechos Humanos –Pacto San José de Costa Rica, establece que toda persona tiene derechos a que se respete su vida.-

Reconociendo que existe lógica armonía entre las normas constitucionales antes dichas y el recientemente reformado Código Civil, que en su artículo 19 afirma y confirma que “la existencia de la persona humana comienza con la concepción” , todo ello en concordancia con los artículos que le reconocen los derechos propios de la personalidad jurídica que toda persona ostenta.-

Entendemos la justa valoración manifestada en razón del fallo recaído en los autos n° 5045/2021 caratulados “ SEI, HECTOR ADOLFO C/ PODER EJECUTIVO NACIONAL S/AMPARO LEY 16.986”, sentencia del Juez que en su función de control constitucional y convencional, entendió que el Estado Argentino estaría violando responsabilidad internacional por incumplir con los mandatos de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados e incorporados con jerarquía constitucional. -

Entendemos que en dicho fallo se han expresado elementos de índole jurídica, los que tienden a resguardar el sistema legal argentino. -

Considerando que en la mencionada sentencia, se ha resuelto como medida precautoria la suspensión de la aplicación de la ley n° 27.610 “Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo”, con su protocolo, resolución 1/2019 “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”, es que solicito a mis pares que me acompañen aprobando el presente proyecto de declaración. -

**PROYECTO DE DECLARACION
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
D E C L A R A:**

Artículo 1°: Declarar el beneplácito de esta Honorable Cámara, por la **sentencia** dictada por el Juzgado Federal de Mar del Plata N° 4 en autos 5045/2021, demanda caratulada, **SERI, HECTOR ADOLFO c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL s/ AMPARO LEY 16.986**, mediante la cual se promueve acción de amparo en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional contra el ESTADO NACIONAL –PODER EJECUTIVO NACIONAL-, a fin de que se declare la **inconstitucionalidad** de la ley 27.610 denominada “**Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo**”. -

Artículo 2°: De forma.-

DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS
EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

FIRMANTES DEL PROYECTO

AUTOR	BALDASSO ROLANDO DANIEL	Bloque PRO - Propuesta Republicana	FIRMO	2021-06-18 12:13:02
AUTOR	SALAS CLAUDIA JAQUELINA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2021-06-18 12:10:00
AUTOR	PRIORE MOYANO PABLO ANTONIO	Bloque PRO - Propuesta Republicana	FIRMO	2021-06-18 11:04:30
AUTOR	BONARRICO HECTOR HUGO	Bloque MAS FE	FIRMO	2021-06-17 14:39:59